

ACTA DE SESION 29 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL

Siendo las 9:30 horas del día 28 de marzo de 2019, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. Avenida Parque Norte 1180, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Laura Ramos Meneses
- Romina Alania Recarte
- Carmen Velarde Tomecich.
- Jorge Huaman Sanchez.
- Johan Rosales Heredia.
- Gabriela Lau Deza.
- Maritza Olivares Navarro.
- ~~Matilde Gonzalez Villanueva~~

Cabe señalar que, en la medida en que en la presente sesión se tiene previsto abordar los artículos referidos a interrupciones, se contó con la presencia del Señor Tito Chanca de la GSF, quien se encarga de la supervisión del referido tema, a fin de tener sus insumos y operaciones, así como conocer la aplicación de los referidos artículos en la práctica.

Siguiendo con la revisión de la norma de Condiciones de Uso (Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL), se analizaron los artículos 43°-A, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 52°, realizándose las siguientes recomendaciones:

Artículo 43°A: Atención a usuarios a través de la página web de la empresa operadora	Se recomienda eliminarlo de las CDU e incluirlo en el Reglamento de Reclamos, por ser propio de este tema.
Artículos 45° a 50°: Sobre interrupciones, suspensiones y cortes del servicio.	Se sugiere trasladar estos artículos al Reglamento de Calidad en la medida que no son relevantes para los usuarios debido a que establecen obligaciones de remisión de información al OSIPTEL, reportes, entre otros, además de que ya el Reglamento de Calidad hace referencia a estos temas e incluso puede llegar a ser contradictorio con lo hoy establecido en las CDU. Sin embargo, si se recomienda incluir en las CDU artículo 40 o similar la referencia a que el usuario tiene derecho a que se le devuelva o compense por interrupciones mayores a 60 minutos o lo que se establezca en el contrato de concesión correspondiente.
Artículos 51°: Límite de Crédito	Se recomienda incluir este artículo en los temas de información ya que tratar sobre la información que la empresa debe dar al usuario sobre su límite de crédito; con excepción del último párrafo, que debería incluirse en los temas de “suspensión del servicio”.
Artículo 51°A: Tope de consumo	En primer lugar se recomienda incluir el segundo párrafo en el artículo 31° de las CDU, como una precisión al mismo. Se solicita eliminar el primer



	párrafo por no es entendible así como la alusión al cobro del servicio, en la medida que en el segundo párrafo quedaría claro que se trata de una migración, no de un servicio adicional. Finalmente, se recomienda eliminar el tema de la carga de la prueba ya que se plantea que haya un artículo particular con ello, dado que se repite en diversos artículos de la norma.
Artículo 52°: Acceso de llamadas a números de las series 0800 y 0801	Se propone redactar un artículo para las CDU usuarios donde se establezca el derecho a comunicarse a estas series con las excepciones correspondientes. Las demás obligaciones del artículo irían a las CDU empresas.

Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:00 del 28 de marzo de 2019.

